



DECRETO

Expediente nº: 5242/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: PROMOCION PROVINCIAL - Subvenciones Directas

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Sr. Presidente, de la Corporación, RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CONSIGNADA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TUTOR DEL JUDION DE LA GRANJA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SEMILLA, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE LA MARCA DE GARANTÍA “JUDIÓN DE LA GRANJA” 2025

Ha sido presentada solicitud para que se haga efectiva la siguiente previsión presupuestaria de subvención:

- CANTIDAD CONSIGNADA: 12.000 €
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0525.414.489.01
- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SEMILLA, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE LA MARCA DE GARANTÍA “JUDIÓN DE LA GRANJA” 2025
- SOLICITANTE: ASOCIACIÓN TUTOR DEL JUDION DE LA GRANJA
- IDENTIFICACIÓN FISCAL: G40256372
- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDE: 12.000€

Una vez comprobado que el solicitante corresponde a aquel para el que la consignación ha sido prevista, que cumple con las condiciones para poder ser beneficiario de una subvención según lo prevenido en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y que el crédito previsto está disponible, se ha redactado el correspondiente convenio de colaboración requerido por el artículo 22.2.a de la mencionada Ley, en el que se determina expresamente el objeto de la subvención.





Vista la propuesta de resolución PR/2025/2340 de 8 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con la ASOCIACIÓN TUTOR DEL JUDION DE LA GRANJA , con CIF G40256372, Y EL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO, con CIF P4021200C, PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SEMILLA, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE LA MARCA DE GARANTÍA “JUDIÓN DE LA GRANJA” 2025, para la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación, cuyo texto íntegro es el que sigue:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA, EL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO Y LA ASOCIACIÓN TUTOR DEL JUDIÓN DE LA GRANJA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SEMILLA, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE LA MARCA DE GARANTÍA “JUDIÓN DE LA GRANJA” 2025

D. Miguel Ángel de Vicente Martín, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, C.I.F. P-4000000-B, con domicilio en Calle San Agustín, Núm. 23 de Segovia, actuando en el ejercicio de las facultades que le confiere al Art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

D. Samuel Alonso Llorente, en calidad Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Ayuntamiento), C.I.F. P4021200C, con domicilio en la Plaza de los Dolores, Núm. 1 del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia) actuando en el ejercicio de las facultades que le confiere al Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Y D. Jesús Gómez Grande, en calidad de Presidente de la Asociación Tutor del Judiión de La Granja, (A. Tutor) domiciliada en la Plaza de los Dolores, Núm. 1 del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia), con C.I.F. G40256372, actuando de conformidad con la Ley Orgánica 1 /2002 de 22 de marzo, y por las facultades que le confieren los Estatutos de dicha Asociación.

EXPONEN

Que existe una contrastada evidencia de la posición del JUDIÓN DE LA GRANJA como un producto emblemático, significativo y diferenciador entre los agroalimentarios propios de la provincia de Segovia y, sobre todo, de su gastronomía, siendo un elemento notable tanto de cultura tradicional como de atractivo turístico.

Que esa sobresaliente posición ha venido forjándose a lo largo del tiempo a partir de la introducción de la especie como cultivo en La Granja de San Ildefonso, vinculado a la Corte, en el siglo XVIII, merced a las especiales condiciones de suelo, clima y altitud y mediante la





selección de semilla por los horticultores locales que le han conferido su característica albura y sus excepcionales cualidades organolépticas.

Que, de un modo natural, no forzado y previo a los reconocimientos oficiales, el JUDIÓN DE LA GRANJA se ha convertido en la materia prima base de elaboraciones gastronómicas presentes en la mayor parte de las cartas de establecimientos hosteleros que ofrecen platos de la cocina segoviana, habiéndose popularizado y asentado en su denominación e identificación el término “JUDIÓN DE LA GRANJA”.

Que, aun cuando la denominación remite a la localidad de su origen “La Granja de San Ildefonso”, su cultivo está extendido por una amplia comarca que incluye 171 municipios de la provincia de Segovia y sus elaboraciones gastronómicas se identifican como propias de la cocina de Segovia.

Que, pese a todo ello, la producción y comercialización del JUDIÓN DE LA GRANJA se realiza, en un porcentaje amplio de modo no profesionalizado y se pierde buena parte de la ventaja comparativa asociada a la calidad y la marca asentada del producto para generar valor añadido tanto en términos de producción de riqueza como de generación de empleo.

Que el uso de la denominación JUDIÓN DE LA GRANJA y de la legumbre que se comercializa o transforma bajo esa denominación no han estado sujetos a regulación y control, de modo que han podido ser utilizados libremente para productos y elaboraciones ajenos a su ámbito geográfico y a sus características propias.

Que el Ayuntamiento, al amparo de su competencia para promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que le confiere la Ley, ha tramitado un Reglamento de uso de la Marca de Garantía JUDIÓN DE LA GRANJA, aprobado por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL) y ha registrado la marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, proceso finalizado mediante resolución de dicho Organismo de fecha 3 de enero de 2014, que confiere al Ayuntamiento, a todos los efectos, la titularidad de la Marca de Garantía JUDIÓN DE LA GRANJA.

Que A. Tutor tiene por objeto, entre otros, mantener y contribuir a la gestión de la Marca de Garantía “Judión de La Granja”, unir a los productores y producir y suministrar semillas cuyas características se ajusten a las especificaciones contenidas en el Reglamento de la Marca, para preservar y garantizar la calidad de las producciones de aquellos hortelanos que produzcan judiones acogidos a la Marca.

Que fruto de sus fines y actividades se ha conseguido el Certificado del proceso de autocontrol aplicado por dicha Asociación para la verificación del Reglamento de uso de la Marca de Garantía “JUDIÓN DE LA GRANJA”, emitido por el Entidad de Certificación “CCL Certificación”, pretendiendo conseguir con ello, la unión de más productores para el mantenimiento de su estructura; y promover el Judión como recurso de calidad gastronómica y recurso de desarrollo económico local, defendiendo y conservando la calidad del mismo, y estableciendo lazos de cooperación en tales consideraciones.





Que Ayuntamiento y A. Tutor, amparados en la concurrencia de sus fines, han suscrito un Convenio de Colaboración para la puesta en marcha, promoción, gestión y desarrollo de la Marca de Garantía del Judi3n, por el que se comprometen a coordinar las acciones prevenidas en el Reglamento de uso de la Marca de la que es titular el Ayuntamiento.

Que el potencial de generaci3n de riqueza y empleo asociado a la Marca de Garantía JUDI3N DE LA GRANJA no se circunscribe al territorio del Real Sítio de San Ildefonso, en el que la superficie cultivable es reducida por el alto grado de figuras de protecci3n que acoge, sino que abarca, en cuanto a su posible cultivo, 171 municipios de la Provincia de Segovia y, en cuanto a su posible distribuci3n y elaboraci3n, a toda la Provincia, por lo que est3 sobradamente justificado el fomento y apoyo de la Diputaci3n de Segovia a la implementaci3n de proyectos de desarrollo para la Marca de Garantía JUDI3N DE LA GRANJA.

Que la Diputaci3n Provincial de Segovia, en virtud de lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuenta entre sus competencias, tal y como establece el artículo 36.1.d), la cooperaci3n en el fomento del desarrollo econ3mico y social y en la planificaci3n en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las dem3s Administraciones P3blicas en este ámbito y, por tanto, el apoyo a aquellas instituciones y asociaciones que, con carencia de ánimo de lucro, llevan a cabo actividades que redundan en el interés general.

Esta ayuda directa forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputaci3n de Segovia, aprobado por el Pleno de la Corporaci3n en sesi3n del día 30 de enero de 2025, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula un sistema ordenado de concessi3n de subvenciones por parte de las Administraciones P3blicas que, si bien establece como régimen común para la concessi3n de las subvenciones la convocatoria pública de las mismas a fin de garantizar, tal y como establece su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminaci3n, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignaci3n y utilizaci3n de los recursos públicos, no es menos cierto que permite que determinadas subvenciones, por su carácter o por la idiosincrasia de las entidades que vayan a realizar las actividades subvencionables, se puedan conceder de manera directa. El Pleno de la Corporaci3n Provincial, al haber incluido en su Presupuesto General una aplicaci3n presupuestaria a favor de la entidad arriba reseñada en la cuantía y para la finalidad que a continuaci3n se acuerdan, ha considerado su singularidad excepcional para ser susceptible de una ayuda directa.

Que el artículo 22 de la citada Ley General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de concessi3n de forma directa, establece que se efectuar3 en los términos recogidos en los Convenios, circunstancia ésta que obliga a la aprobaci3n y firma del presente documento, lo que igualmente se contempla en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del 29 de abril de 2019.





Por último, el convenio contiene la previsión de todas las materias a que se refiere el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio y a tal efecto acuerdan que la subvención a la que se refiere se regule mediante las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio el desarrollo de cuantos compromisos se especifican durante el ejercicio 2025, así como el establecimiento de un régimen de colaboración entre la Diputación de Segovia (Diputación), el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Ayuntamiento) y la Asociación Tutor del Judión de la Granja (A. Tutor) para desarrollar acciones que permitan la implantación y gestión de la Marca de Garantía “Judión de La Granja” y el mayor aprovechamiento posible de las ventajas comparativas de dicha marca para generar riqueza y crear empleo en el municipio del Real Sitio de San Ildefonso, en el ámbito geográfico definido en el Reglamento de uso de la Marca de Garantía y, en general, en la provincia de Segovia.

SEGUNDA. COMPETENCIA

El Pleno de la Corporación ha incorporado en el Presupuesto General de la Diputación una consignación nominativa y específica para la Asociación Tutor del Judión de la Granja, CIF: G- 40256372, de una subvención por importe de 12.000,00€ con el objetivo arriba reseñado.

Es por ello que ese Órgano ha entendido que la actividad puede inscribirse en la competencia que la LRBRL atribuye a las Diputaciones en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (artículo 36.1.d) de dicho cuerpo legal).

TERCERO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

*En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia para el presente año 2025, en la aplicación presupuestaria, 0525 414 489 01 aparece prevista nominativamente una subvención por importe de **12.000,00€**, a la Asociación Tutor del Judión de la Granja.*

CUARTO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Diputación Provincial se compromete a:

- *Colaborar, en la medida que se determine y le permitan sus propios medios, en la adecuación de los bienes e infraestructuras necesarios para el desarrollo del proyecto, tales como acondicionamiento de parcelas para su cultivo o ejecución de mejoras en la nave de tratamiento o el puesto de comercialización.*





- *Asesorar y dar apoyo en las labores técnicas de campo y realizar estudios de composición tanto de los suelos de las parcelas de cultivadores que soliciten su adscripción a la Marca de Garantía como de las semillas producidas en dichas parcelas.*
- *Promocionar en todos los eventos y acciones promocionales relacionadas con la gastronomía y el turismo y en los que considere adecuado el JUDIÓN DE LA GRANJA, haciendo visible la imagen de la Marca de Garantía.*
- *Contribuir al funcionamiento y actividades de la Asociación Tutor, mediante subvención directa en la cuantía de 12.000 euros, que se efectuará una vez finalizado el proyecto, y previa presentación de la documentación justificativa conforme se establece en la cláusula quinta*,** en concepto de aportación correspondiente al año 2025, a la Asociación Tutor, con CIF G40256372, para la consolidación del proyecto de producción y distribución de semilla, promoción y gestión de la marca de garantía "Judión de La Granja".**

La Asociación Tutor del Judión de la Granja, se compromete a:

- *Realizar una previsión anual valorada de las actividades de desarrollo del objeto del presente Convenio.*
- *Poner semillas de Judión de La Granja, producidas a partir de semillas y procesos controlados, a disposición de cultivadores que así lo demanden en el ámbito geográfico de la marca de garantía.*
- *Promover el Judión como recurso de desarrollo económico local y provincial, fomentando el nacimiento de iniciativas relacionadas con su producción, conservación, envasado, elaboración y comercialización.*
- *Desarrollar, respecto de la gestión de la Marca de Garantía, las funciones pactadas con el Ayuntamiento en el Convenio suscrito entre ambos y, en particular, las relacionadas con la vinculación a la marca de productores, transformadores, envasadores y comercializadores tanto en crudo como en elaboraciones cocinadas o precocinadas.*
- *Durante el presente ejercicio realizará la producción en parcela banco de semillas, la inscripción y registro de operadores de la Marca de Garantía; labores de autocontrol previstas en el Reglamento de Uso y contratación y verificación de la necesaria certificación externa.*

El Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, tiene el compromiso de:

- *Como titular de la Marca de Garantía JUDIÓN DE LA GRANJA, llevar a cabo, las obligaciones que le confiere su Reglamento de Uso, para lo que ha suscrito el convenio con la A. Tutor que se reseña en la parte expositiva.*
- *Poner a disposición del proyecto de desarrollo y gestión de la Marca de Garantía Judión de La Granja, las instalaciones municipales que se acuerden.*





- *Promocionar en todos los eventos relacionados con la gastronomía y el turismo y en los que se considere adecuado para la difusión del JUDIÓN DE LA GRANJA, haciendo visible la imagen de la Marca de Garantía, así como la marca "Alimentos de Segovia" promovida por la Diputación.*
- *Contribuir al funcionamiento y actividades de la A. Tutor, mediante subvención directa en la cuantía de 10.300€.*
- *Debido a que la Asociación Tutor, carece de ingresos regulares para llevar a cabo los fines que, mediante los siguientes compromisos establecidos en el citado Convenio de Colaboración, asume en la gestión de la Marca, dicha aportación económica se efectuará de la siguiente manera:*
 - *50% de la cantidad final (5.150€) a la firma del presente Convenio.*
 - *50% restante (5.150€) una vez finalizado el Proyecto, y previa presentación de la documentación justificativa conforme se establece en la cláusula quinta.*

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.

*La solicitud de pago y justificación se dirigirá al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, conforme a los modelos y con la documentación complementaria que se relaciona a continuación y se presentará de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipsegovia.es>) "Mis expedientes", siendo su **NÚMERO DE EXPEDIENTE: 5242/2025**.*

Para abonar la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

- 1. Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que haya de efectuar la transferencia según **Modelo 1**.*
- 2. Declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención de que el importe de la subvención recibida no supera el importe del gasto soportado, y de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención, según el **Modelo 2**.*
- 3. Memoria descriptiva de las actividades realizadas conforme al **Modelo 3**.*
- 4. Memoria económica justificativa del coste de las actividades, según **Modelo 4**, que contendrá lo siguiente:*
 - Facturas justificativas del gasto: Las facturas o justificantes presentados deberán ser emitidos a nombre de la entidad perceptora o beneficiario de la subvención y fechados en el año en el que se otorga la ayuda, y deberán ajustarse a lo dispuesto en el R.D 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.*





- Justificantes bancarios que constate el pago de las cantidades equivalentes al importe de la subvención, pudiendo ser sustituido este requisito con la aparición en la factura o documento mercantil, del concepto "PAGADO" con la fecha y firma del expedidor de dicho documento.

- No se admitirá la justificación de gastos pagados en efectivo.

5. - El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 31 de octubre de 2025.

6.- Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada se realicen en el año 2025, y que se encuentren pagados en el momento de la justificación.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No se admitirán como justificantes aquellos que se refieran a gastos de comidas, ágapes, vino español o similares, excepto cuando resulten estrictamente necesarios en el desarrollo de la actividad y hubieran sido contemplados en el presupuesto presentado.

Los gastos que se justifiquen en virtud de este convenio deberán ser diferentes a los justificados de acuerdo a la subvención otorgada por el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.

SÉPTIMA. PAGO.

La subvención se pagará previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La no justificación dentro del plazo establecido en la cláusula quinta dará lugar a la pérdida de la subvención.





OCTAVA. PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y documentación que se lleve a cabo para dar información sobre los actos a celebrar, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación Provincial de Segovia, circunstancia ésta que se hará igualmente constar en ruedas de prensa y actos informativos convocados a tal efecto, debiendo de estar presentes, si así lo estiman, los representantes de la Institución Provincial.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio se llevará a cabo por acuerdo unánime de las partes.

DÉCIMA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.*
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación para la misma finalidad.*

En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

DECIMOPRIMERA. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar a la Diputación de Segovia cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se asignó.*
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Diputación de Segovia.*
- c. Las demás establecidas en las presentes bases.*

DECIMOSEGUNDA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

La Diputación de Segovia se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio formada por un representante de cada una de las tres partes firmantes, que tendrá como competencias la de analizar el desarrollo del Convenio.





La Comisión de Seguimiento se podrá reunir para formular las propuestas de actuación o para resolver las cuestiones respecto de las cuales le ha sido otorgada competencia por parte de este Convenio una vez al año o a petición de cualquiera de las partes, debiendo reunirse en el término máximo de diez días, computados a partir del siguiente a aquél en que se haya formulado de forma fehaciente la petición de reunión.

La Comisión estará presidida por un representante de la Diputación y las conclusiones obtenidas se plasmarán en un documento que firmarán las tres partes.

DECIMOTERCERA. CAUSAS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de resolución del Convenio:

- *El transcurso del plazo de vigencia establecido.*
- *El acuerdo unánime de las partes.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.*
- *Por decisión judicial que declare nulo el convenio.*

Los efectos de la resolución del Convenio suponen la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. El incumplimiento del proyecto subvencionado será causa de resolución del convenio y dará lugar, en el supuesto de anticipo al reintegro de las cantidades percibidas.

Igualmente, procederá la cancelación de la ayuda concedida con arreglo al procedimiento determinado en los artículos 33 y 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos (BOP de Segovia, Núm. 73, de fecha 19 de junio de 2019) y, en cualquier caso, en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entenderán cumplidos los objetivos del Convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta que por parte de la Diputación Provincial se proceda a la aprobación de los justificantes presentados y posterior abono del importe total de la subvención.

DECIMOQUINTA. PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

En virtud de lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.





DECIMOSEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, objetos y cualesquiera otros elementos protegidos por el secreto, sin que puedan utilizar, salvo acuerdo previo por escrito, la información a la que accedan para cualquier finalidad distinta a la ejecución del Convenio que une a ambas partes.

Así mismo, las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto y sin carácter limitativo o excluyente: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la demás normativa del Sector Público que pueda contener previsiones específicas aplicables en la materia y el Esquema Nacional de Seguridad.

2. Los datos personales de los representantes o personas de contacto de cada una de las Partes, recogidos en el presente Convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control del mismo.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 b) del RGPD: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios establecidos en la normativa aplicable en la materia. No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, cada una de las Partes podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

Así mismo, se informa, a los efectos oportunos, que la dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia es:
dpd@dipsegovia.es





*La Política de Privacidad completa de la Diputación Provincial de Segovia se encuentra disponible, para su consulta por parte de los interesados, en el siguiente enlace:
<https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad>.*

DECIMOSÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieren controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Segovia, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, con efectos de la fecha de la última firma electrónica, actuando como fedataria, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación, D^a. Lourdes Merino Ibáñez persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO .- Conceder a TUTOR DEL JUDION DE LA GRANJA ASOC PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA SEMILLA con N.I.F. G40256372 la subvención directa que se detalla en la parte expositiva, por importe total de 12.000 €, cuya regulación queda establecida en el Convenio aprobado en el dispositivo primero y que se proceda a su firma a fin de que la subvención obtenga plena eficacia

TERCERO.- Establecer un plazo final para la admisión de documentos justificativos de la subvención, que queda fijado el día **31/10/2025** de acuerdo a lo previsto en el Convenio de colaboración y en la Ley.

CUARTO .- Dar traslado de este Decreto al interesado e Intervención, para conocimiento y efectos.

En Segovia, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

